

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.8195645
 Versión del contrato 1
 Estado de contrato En ejecución
 Fecha de generación del estado 8 días de tiempo transcurrido (13/08/2025 4:23:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Número del contrato 100.8.4.978-2025
 Objeto del contrato Prestación del servicio de apoyo logístico para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo.
 Tipo de Contrato Prestación de servicios
 ¿Asociado a otro contrato? Si No
 Duración del contrato 5 Meses
 Fecha de inicio de contrato 2 días de tiempo transcurrido (19/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de terminación del contrato 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Tiempo adiciones en días 0 días
 Liquidación Si No *
 Obligaciones Ambientales Si No *
 Obligaciones pos consumo Si No *
 Reversión Si No *

Información de la Entidad Estatal contratante



CONCEJO DISTRICTAL DE SANTIAGO DE CALI

COLOMBIA, Cali
 ★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



Gobierno de la Información G.I. SAS

COLOMBIA, Bogotá
 Número de documento 901500512

Cuenta bancaria del proveedor

| Proveedor | Nombre del banco | Tipo de cuenta | Número de cuenta |
|-------------------------------------|------------------|----------------|------------------|
| Gobierno de la Información G.I. SAS | | | |

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Dagoberto Mendoza Zamora
 Fecha de aprobación: 14/08/2025 11:29:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Edison Lucumi
 Fecha de aprobación: 14/08/2025 7:35:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_8195645_Firmado](#)

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Si No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Si No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado Si No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Si No

Garantías por lotes, grupos o etapas Si No

Seriedad de la Si No

oferta % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 6 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Pago de salarios % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 6 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2028 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad del servicio % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 6 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 15/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido (15/08/2025 4:15:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

| Id de la garantía | Justificación | Tipo de garantía | Valor Emisor | Fecha fin | Estado |
|-------------------|--|--------------------|---------------------------------------|--|----------------------------------|
| CO1.WRT.17689760 | Cumplimiento - Cumplimiento del contrato | Contrato de seguro | 140.000.000,00 COP Seguros del Estado | 31/12/2028 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobada Detalle |
| CO1.WRT.17671839 | Seriedad de la oferta | - | 35.000.000,00 COP - | 10/12/2025 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) | Aprobada Detalle |

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8195645
Proveedor Gobierno de la Información G.I. SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

| Descripción | Nbre |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 006 Cedula Dagoberto.pdf | 006 Cedula Dagoberto.pdf Descargar Detalle |

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones AVENIDA 2 NORTE No. 10-65 CAM
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección AVENIDA 2 NORTE No. 10-65 CAM
Código postal

Grados (°) **Minutos (')** **Segundos (")**
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

| ID | Dirección | Ubicación |
|----|-------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | AVENIDA 2 NORTE No. 10-65 CAM | COLOMBIA > Valle del Cauca > Cali |

1 CO1.PCCNTR.8195645

1.1 Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---------------|---------------|--------------------------|----------|--------|--------------------------|-----------------|-----------------------|--|
| 1 | 43232400 | Valor total del Contrato | 1,00 | UN | 350.000.000,00 | 350.000.000,00 | 350.000.000,00 | 350.000.000,00 |

Documentos del contrato

| Descripción | Nbre del documento | Detalle |
|--|--|---------------------------|
| Contrato Gestion Documental 2025.pdf | Contrato Gestion Documental 2025.pdf | (detalle) |
| 017 FORMATO NO. 8 PROPUESTA ECONÓMICA (2).pdf | 017 FORMATO NO. 8 PROPUESTA ECONÓMICA (2).pdf | (detalle) |
| 003 Certificado de existencia y representacion legal_4_agosto_2025 (2).pdf | 003 Certificado de existencia y representacion legal_4_agosto_2025 (2).pdf | (detalle) |
| 004 RUT Gobierno SAS 2025 (1).pdf | 004 RUT Gobierno SAS 2025 (1).pdf | (detalle) |

Asignaciones para el seguimiento

| | | | | |
|---------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|
| Ordenador del Gasto | <input type="text"/> | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar |
| Supervisor | <input type="text"/> | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar |

Asignaciones Ordenador del pago

| | | | | |
|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|
| Ordenador del pago | <input type="text"/> | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar |
|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------------------------|

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

| Posición | Nombre | Fecha de seguimiento | Cambiado por |
|---|--------|----------------------|--------------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados | | | |

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Sí No *
 Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

| Destinación del gasto | Funcionamiento | Valor |
|--|--|--------------------|
| Fuente de los recursos: | | |
| Presupuesto General de la Nación - PGN | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No * | |
| Sistema General de Participaciones - SGP | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No * | |
| Sistema General de Regalías - SGR | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No * | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No * | 350.000.000 |
| Recursos de Crédito | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No * | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) | <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No * | |
| Total | | 350.000.000 |

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

| Código CDP | Tipo | Estado del CDP | Valor Total | Saldo | Valor a utilizar | Estado de la consulta | Estado |
|---|------|----------------|-------------|-------|------------------|-----------------------|--------|
| No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados | | | | | | | |

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

| Código | Tipo | Estado | Saldo | Valor a utilizar | Código unidad/subunidad ejecutora | Estado |
|-------------------------------------|------|-------------------|-------|------------------|-----------------------------------|----------|
| <input type="checkbox"/> 3700026580 | CDP | No se ha iniciado | | 350.000.000 COP | 00-00-00 | - Editar |

Saldo de CDP 0 COP
 Saldo de vigencias futuras 0 COP
 Saldo total a comprometer 0 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

| Código compromiso | Tipo | Fecha compromiso | Estado compromiso | Valor compromiso AVF/CDP | Monto por consumir | Monto presupuestal a liberar | Código Posición de Gasto | Consulta Ejecución |
|-------------------------------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> 4500378445 | Presupuestal (CDP) | - | No se ha iniciado | 350.000.000 COP | 350.000.000 COP | - | - | SIIF Detalle Editar |

Saldo de compromisos CDP 350.000.000 COP
 Saldo de compromisos AVF 0 COP
 Saldo total comprometido 350.000.000 COP
 Última consulta a SIIF
 Fecha de consulta SIIF -



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025**

CONTRATANTE: CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRATISTA: GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN G.I. S.A.S.
NIT. No. 901500512-3

REP. LEGAL: DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA
C.C. No. 79.205.515.

OBJETO: Prestación del servicio de apoyo logístico para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000), incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución (insumos y elementos) y liquidación del contrato.

Entre los suscritos a saber EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ, quien actúa en su calidad de presidente de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, elegido en Sesión Plenaria según Acta No. 200.1.2 - 129 del 03 de octubre del 2024, quien en lo sucesivo se denominará EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI por una parte, y por otra, y DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.205.515, actuando en calidad de Representante Legal de GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN G.I. S.A.S., con NIT 901500512-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicios de apoyo logístico para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento del procedimiento establecido para el Proceso de Selección No. SAMC.005-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, comprometido con el desarrollo de la política de Gestión Documental, proyectándose como líder en su implementación, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo Único 001 de 2024, debe implementar y desarrollar el Sistema Integrado de Conservación —SIC-, como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital bajo el concepto de archivo total, acorde con la política de gestión documental y demás sistemas organizacionales, tendientes a asegurar el adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción,



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

durante su gestión, hasta su disposición final.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, acogiéndose a la normatividad y en su intención de brindar los espacios adecuados, protegidos acorde a los protocolos establecidos en las diferentes fases del archivo (gestión, central, e histórico), debe propender por la ejecución de un plan de seguimiento continuo para mejoras continuas del proceso, estableciendo las rutas de acción. Cada uno de estos planes y programas se encuentran articulados para cumplir con el objetivo principal del Sistema Integrado de Conservación.

Que los funcionarios a cargo de la producción, organización, administración y custodia de los documentos del Concejo tienen la responsabilidad de crear condiciones ambientales, estructurales y administrativas propicias, con el objeto de garantizar la perdurabilidad de sus acervos documentales para las futuras generaciones, para lo cual el Concejo debe garantizar la socialización de los instrumentos que para ello se requiera, y el apoyo de un proveedor es requerido comoquiera que no existe capacidad instalada para atender de manera directa esta necesidad, en tanto en la actualidad la Oficina de Archivo y Correspondencia a cuyo cargo está este proceso, no cuenta con el personal suficiente, ni los medios tecnológicos y recursos requeridos para el desarrollo o ejecución del proceso archivístico.

Que expuesta la necesidad y la justificación de la contratación por parte de la Oficina de Archivo y Correspondencia, se procedió a realizar las actuaciones administrativas pertinentes dando lugar a la emisión de Certificado de Disponibilidad N°3700026580 de fecha 12 de mayo de 2025, por valor de \$350.000.000 bajo compromiso de apropiación N°4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/0101999999.

Que, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, y la cuantía establecida para el mismo, tal como se justificó en la etapa de planeación, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 005-2025, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que previo el cumplimiento de los trámites legales e internos que regulan el proceso de contratación de la corporación, es menester proceder con la formalización del contrato con el oferente seleccionado para la prestación del servicio de apoyo logístico para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos SIC.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de apoyo logístico para el desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para la prestación del servicio es importante tener en cuenta por el operador que el sistema integrado de conservación de documentos-SIC ha sido integrado a la Política de Gestión Documental del Concejo Distrital de Santiago de Cali según lo establecido en el artículo 6 ° del Decreto 2609 de 2012 “Componentes de la política de gestión Documental”, las “Etapas de la gestión documental” establecidas en el Artículo 7° y los “Instrumentos archivísticos para la gestión documental” mencionados en el Artículo 8° del mismo Decreto, de manera que el servicio a prestar debe corresponder a los lineamientos normativos enunciados y armonizarse con los otros sistemas administrativos y de gestión de la entidad.

Por consiguiente, el objeto del contrato comprende los siguientes aspectos que el contratista deberá cumplir mediante la provisión de los bienes y servicios requeridos así:

| ITEM | CATEGORIA | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|------|---|---|------------------|----------|
| 1 | NORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO | Revisión del estado de unidades de conservación almacenadas para verificar el estado de cada una de ellas y dictaminar el cambio o realmecanamiento de las mismas y el tipo de caja que se emplearía para tal efecto. Incluye, verificación directa de la unidad recuperada y registro en el inventario respectivo. | caja verificada | 1000 |
| 2 | NORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO | Ejecución del Realmacenamiento de cajas. Incluye revisión de fichas técnicas de cajas y unidades de conservación a emplear, ejecución del cambio de cajas suministradas por el Concejo en el espacio de almacenamiento con su respectivo cambio de rotulación e identificación. | Una unidad | 974 |
| 3 | PLANEAR, PROYECTAR TÉCNICAMENTE Y SUMINISTRAR LOS EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES | Suministro de equipos de monitoreo ambiental: Incluye Formular las fichas técnicas, instructivo de uso y el suministro de: ·Termohigrómetro. ·Luxómetro. ·Radiómetro UV. · monitor material particulado PM 2,5 y 10 | Por equipo | 4 |



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025**

| | | | | |
|----|---|---|--|--------|
| 4 | DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VITALES | Organizar con procesos técnicos archivísticos y reproducción técnica (digitalización) y hoja de control por expediente de las series y subseries documentales vitales dejándolos disponibles para fácil acceso y consulta en el repositorio o medio técnico definido por el Concejo. | Por expediente organizado y digitalizado, disponible para la consulta hasta agotar presupuesto | 10.950 |
| 5 | INVENTARIO DE DOCUMENTOS ESPECIALES | inventario de documentos especiales. Incluye: Identificar las unidades administrativas que producen los documentos especiales e identificar los documentos especiales como sonoros, gráficos, fotografías, redes sociales, y elaborar inventario. | Uno documento o informe de inventario | 1 |
| 6 | REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL. | Elaborar mapa de riesgos de conservación documental para las áreas de archivo en las instalaciones del Concejo | Un documento de mapa de riesgo | 1 |
| 7 | REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL. | Elaborar un Protocolo de acciones de conservación documental para mitigar riesgos detectados en el mapa elaborado. | Un documento de Protocolo de conservación | 1 |
| 8 | ASEGURAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS VITALES Y ESENCIALES | Elaborar el inventario de documentos vitales y esenciales del Concejo Distrital de Santiago de Cali de acuerdo al programa respectivo del Programa de Gestión Documental – PGD | Un documento o informe de inventario | 1 |
| 9 | ASEGURAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS VITALES Y ESENCIALES | Formular el protocolo de digitalización con fines de prueba y preservación a largo plazo para realizar la reproducción de los documentos vitales y esenciales del Concejo. | Un documento de Protocolo | 1 |
| 10 | SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL | Capacitación. Incluye capacitar a los funcionarios de planta y contratistas del Concejo Distrital de Santiago Cali, con los conceptos básicos en gestión documental y lograr un nivel de comprensión y conocimiento de las funciones archivísticas y sus beneficios. 4 horas por 30 personas. | Capacitación | 1 |



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025**

| | | | | |
|----|---|--|----------------------|---|
| 11 | ESTRATEGIA Y PLAN DE AUDITORÍA Y CONTROL | Plan de Auditoría y control. Elaborar plan de auditoría y para gestión documental con su respectivo mapa de ruta: Incluye revisar los medios de control del cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa de Gestión Documental – PGD Y PINAR, Elaborar Plan y mapa de ruta. | Un documento de plan | 1 |
|----|---|--|----------------------|---|

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) ESPECIFICAS: En el marco del desarrollo del sistema integrado de conservación de documentos-sic de la corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, y ejecución del plan de conservación documental para medios físico y análogos, y el plan de preservación digital a largo plazo, se requiere del contratista, la ejecución de las siguientes actividades de conformidad con las cantidades y orientaciones específicas que emita el supervisor del Contrato:

1. Revisión del estado de unidades de conservación almacenadas para verificar el estado de cada una de ellas y dictaminar el cambio o realmacenamiento de las mismas y el tipo de caja que se emplearía para tal efecto (cajas X200 y cajas X300). Incluye: verificación directa de la unidad recuperada y registro en el inventario respectivo.
2. Ejecución del Realmacenamiento de cajas. Incluye revisión de fichas técnicas de cajas, y unidades de conservación a emplear, ejecución del cambio de cajas suministradas por el Concejo en el espacio de almacenamiento con su respectivo cambio de rotulación e identificación.
3. Suministro de equipos de monitoreo ambiental: Incluye Formular las fichas técnicas, instructivo de uso y el suministro de: - (1) Termohigrómetro. - (1) Luxómetro. (1) Radiómetro UV. (1) Monitor material particulado PM 2,5 y 10
4. Organizar con procesos técnicos archivísticos y reproducción técnica (digitalización) y hoja de control por expediente de las series y subseries documentales vitales dejándolos disponibles para fácil acceso y consulta en el repositorio o medio técnico definido por el Concejo.
5. Realizar el inventario de documentos especiales. Incluye: Identificar las unidades administrativas que producen los documentos especiales e identificar los documentos especiales como sonoros, gráficos, fotografías, redes sociales, y elaborar inventario.
6. Elaborar mapa de riesgos de conservación documental para las áreas de archivo en las instalaciones del Concejo
7. Elaborar un Protocolo de acciones de conservación documental para mitigar riesgos

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025**

detectados en el mapa elaborado.

8. Elaborar el inventario de documentos vitales y esenciales del Concejo Distrital de Santiago de Cali de acuerdo con el programa respectivo del Programa de Gestión Documental – PGD

9. Formular el protocolo de digitalización con fines de prueba y preservación a largo plazo para realizar la reproducción de los documentos vitales y esenciales del Concejo. 10. Capacitación. Incluye capacitar a los funcionarios de planta y contratistas del Concejo Distrital de Santiago Cali, con los conceptos básicos en gestión documental y lograr un nivel de comprensión y conocimiento de las funciones archivísticas y sus beneficios. 4 horas por 30 personas.

11. Plan de Auditoría y control. Elaborar plan de auditoría y para gestión documental con su respectivo mapa de ruta: Incluye revisar los medios de control del cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa de Gestión Documental – PGD Y PINAR, Elaborar Plan y mapa de ruta.

Para llevar a cabo tales actividades, el contratista deberá poner a disposición los siguientes recursos, conforme los estudios previos y la oferta presentada.

Personal Mínimo de Operación.

Para la operación y ejecución de actividades, se debe contar con la totalidad del personal mínimo requerido, así:

| CANT | CARGO | FORMACION | EXPERIENCIA |
|------|--------------------------------|---|---|
| 1 | Un (1) Gerente de Proyecto | Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística. Postgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas) | Profesional Archivista con mínimo, sesenta (60) meses de experiencia en Dirección o Ejecución como Líder o Profesional de proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas. |
| 1 | Un (1) Coordinador de Proyecto | Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas) | Profesional Archivista con mínimo, sesenta (60) meses de experiencia en coordinación de proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas |



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

| | | | |
|---|---|--|---|
| | | | archivísticas. |
| 1 | Un (1) Profesional Archivista | Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas) | Profesional Archivista con mínimo sesenta (60) meses de experiencia en proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas. |
| 1 | Un (1) Analista de Procesos | Título Profesional en Administración de Empresas. Postgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos. Tarjeta profesional y Registro en el CEPAE (Consejo Profesional de Administración de Empresas) | Profesional en Administración de Empresas con mínimo, veinticuatro (24) meses de experiencia en proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración de procesos estratégicos, y la elaboración de instrumentos o herramientas archivísticas. |
| 2 | Técnicos Profesionales en Archivística o Gestión Documental o Administración Documental | Título de Educación formal de Tecnólogo en Archivística o Gestión Documental o Administración Documental. Tarjeta profesional y Registro en el RUPA (Registro Único de Profesionales Archivistas) | Tecnólogo con mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en proyectos de Gestión Documental en entidades públicas y privadas y que tengan que ver con la elaboración o implementación de instrumentos o herramientas archivísticas. |

Equipo Técnico Mínimo

Para la realización de las actividades de monitoreo y control de condiciones ambientales se requiere que el prestador del servicio suministre los siguientes equipos, que quedarán al servicio de la Corporación:

- Termohigrómetro.
- Luxómetro.
- Radiómetro UV.
- monitor material particulado PM 2,5 y 10



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

B) GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
- Suscribir y/o aprobar la documentación que se requiera mediante el SECOP II, y para la ejecución y terminación del contrato.
- Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
- Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
- Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. - Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
- Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
- El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- Entregar al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO DISTRITAL: Corresponde al Concejo Distrital de Santiago de Cali, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones: 1. Pagar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. 2. Con relación al cumplimiento del objeto contractual, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, le suministrará toda la información que se requiera al contratista con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. 3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 4. Exigir el cumplimiento al contratista de las obligaciones estipuladas en los estudios previos y su complemento al contrato. 5. Dar inicio a la ejecución en la plataforma del SECOP II. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 7. Actuar de tal modo que por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a presentarse. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 10. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 11. Prestar colaboración en el trámite que sean de orden municipal. 12. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000), incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución (insumos y elementos) y liquidación del contrato. Este presupuesto se ejecutará a modo de bolsa, con referencia para pago por items causados,



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

por el respectivo valor de la oferta presentada y evaluada en precios unitarios fijados en el anexo 8, el cual hace parte integral del contrato.

El presente valor del contrato se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700026580 del 12 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El Concejo Distrital de Santiago de Cali, cancelará el valor del contrato mediante tres (03) actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y liquidados al valor de la oferta presentada y evaluada en precios unitarios fijados en el anexo 8 (por ítem causado), y hasta agotar el valor asignado como valor del contrato, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará por el valor de los servicios realizados durante el periodo que contemple el acta parcial ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado.

Todo pago a que se obliga el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, que hacen parte del contrato 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Concejo Distrital de Santiago de Cali, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: - SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de la aplicación y operancia de las cláusulas exorbitantes establecidas por el estatuto de contratación pública, las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes MULTAS contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO I: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| | Amparo | Valor amparado | Vigencia |
|--|---|-----------------------------|----------------------------------|
| | Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y 6 meses más |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Plazo del contrato y 3 años más |
| | Calidad del servicio | 10% del Valor del contrato. | Plazo del contrato y 6 meses más |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente del Concejo Distrital de Santiago de Cali y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Distrital de Santiago de Cali, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato, sin tener previa autorización por parte del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con las estipulaciones hechas al respecto en el presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por cumplimiento del objeto contractual o ejecución total del presupuesto del contrato con antelación al vencimiento del plazo. 7) las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, y las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contratase suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, dispondrán el tiempo y los términos de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias, dentro de los 30 días siguientes, acudirán al empleo de alguno de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la ley colombiana. Agotados los mismos sin haberse encontrado la solución, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa, para la promoción de la correspondiente demanda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL: De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el presente Contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI y EL CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o las que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que ejerce la entidad contratante a través del jefe de la



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

oficina de Archivo y Correspondencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali. El supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONCEJO DISTRITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Dar inicio a la ejecución, y terminación del contrato. g) es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO I: El servidor público o funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los documentos precontractuales y de estudios previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, y los demás documentos inherentes al proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la aprobación de las respectivas garantías cuya constitución se encuentra a cargo del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Santiago de Cali, y la ejecución del contrato se hará en las instalaciones del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al CONCEJO DISTRITAL para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.



COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEXTA - MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES: Sin perjuicio de las disposiciones legales acerca de la publicidad de los actos contractuales de las entidades públicas, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas por los medios habilitados por la ley, y en consideración a los datos indicados a continuación:



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS N°100.8.4.978-2025**

| | |
|---|---|
| Concejo Distrital de Santiago de Cali Nombre: Edison Lucumí Lucumí Cargo: Ordenador del Gasto Dirección: Av 2 Norte 10N-65 Teléfono: (602) 667 8202 667 8204 Correo: juridico@concejodecali.gov.co | GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN G.I. SAS Nombre: DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 25C Bis No. 73B-06 Teléfono: 3112762043 Correo: comercial@gobiernodelainformacion.com.co |
|---|---|

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CALI

DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN G.I. SAS

Proyectó: Marisol Gonzalez Gutierrez - Contratista Concejo Distrital de Cali
Revisó: Diana Urrego - Contratista Concejo Distrital de Cali
Aprobó: Andrés Felipe Méndez Licona – Jefe Jurídico del Concejo Distrital de Cali (E)